



CÓDIGO ÉTICO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Aprobado en la sesión de la Comisión Consultiva de
30 de abril de 2018.



ÍNDICE

0. Presentación.....	pág. 2
1. Objetivos	pág. 3
2. Alcance.....	pág. 5
3. Principios.....	pág. 6
4. Responsabilidades.....	pág. 13



0. Presentación

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) es la institución independiente e imparcial garante del derecho a la transparencia pública y la autoridad pública de control en materia de protección de datos de la Comunidad Autónoma. En cuanto tal, el Consejo tiene la voluntad de configurarse como una institución ejemplar y aspira a que su actuación y la de las personas que lo componen responda a parámetros de eficacia, transparencia y vocación de servicio público. En este sentido, ha querido dotarse de un Código Ético que sirva de instrumento de transmisión de los valores y principios que inspiran su actuación y de documento declarativo del compromiso público que adquieren, tanto su personal como los miembros de la Comisión Consultiva del Consejo, de desarrollar sus cometidos de una forma responsable, eficiente e íntegra.



1. Objetivos

El objetivo de este Código Ético consiste en formalizar una serie de principios, valores y prácticas socialmente responsables que, inspirados en la transparencia, la objetividad, el rigor y el compromiso social, han de servir de referencia y apoyo en los procesos de toma de decisiones, contribuyendo al desarrollo de una percepción pública del Consejo acorde con dichos principios.

Sobre la base de estos valores, el Código delimita una serie de pautas esperables en el comportamiento profesional de quienes trabajan en el Consejo. En este sentido, el Código Ético no recoge obligaciones previstas en la ley o los reglamentos, que ya se entienden de aplicación directa e inmediata y cuyo cumplimiento es inexcusable. Tales son las normas de conducta contenidas en los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la normativa en materia de incompatibilidades regulada en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos (modificada por Ley 9/2011, de 5 de diciembre y Ley 8/2016 de 12 de diciembre); o las previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Se trata más bien de hacer público el compromiso del personal que presta servicios en el Consejo de mantener una conducta profesional íntegra, responsable y transparente no sólo en relación con las leyes propias de la actividad del Consejo, sino también respecto de los principios que deben estar presentes en la convivencia y el comportamiento humano de forma cotidiana.

2. Alcance

Los valores y normas de conducta contenidos en este Código Ético extienden su aplicación a todas las personas que prestan servicios en el Consejo, tanto empleados como directivos, con independencia de su nivel jerárquico. Extenderán su vigencia durante el periodo en que se prolongue el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, y en cualquier ámbito en que representen a la institución.

Asimismo, estos principios y normas extienden su aplicación a las actuaciones de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía y a la actuación de cada uno de sus miembros en el ejercicio de los cometidos que le son propios, teniendo en cuenta que, salvo en el caso de los expertos, el resto de los comisionados representan a organizaciones. En este sentido, cada miembro de la Comisión podrá adherirse, a título individual, a los principios y reglas de este código.



De esta forma, se materializa un acuerdo que abarca todos los ámbitos de actuación del Consejo y que debe ser asumido como un compromiso real y exigible capaz de traducirse en un mayor nivel de excelencia en el servicio público y una mejora continua en las prestaciones que el Consejo ofrece a la ciudadanía.

3.- Principios éticos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El Consejo es una institución que gestiona recursos públicos y cuya actividad está ligada de forma inequívoca al servicio público que justifica su existencia, conforme al ámbito competencial que le ha sido legalmente encomendado. Su actuación debe estar orientada hacia un comportamiento ejemplar, para lo cual se inspira en una serie de principios éticos que se detallan a continuación.

3.1.- Principio de transparencia. Como no puede ser de otra manera, todas las actuaciones del Consejo relacionadas con la toma de decisiones serán transparentes y accesibles a la comprobación objetiva.

El Consejo proporcionará a través de su página web, de una forma veraz, clara y asequible, toda la información pública necesaria para garantizar la transparencia de su actuación, tanto la referida a su funcionamiento interno como a su actividad pública. El Consejo responderá con diligencia todas las solicitudes que reciba en relación con el derecho de acceso a la información referido a su propia actividad y competencias.



Serán públicas, a través del citado procedimiento, todas las resoluciones que emita el Consejo en relación con las reclamaciones que se presenten en materia de derecho de acceso a la información, las derivadas del control de la publicidad activa, así como los informes y dictámenes que se adopten en el ejercicio de la labor consultiva del Consejo. De igual forma, se dará publicidad a los asuntos incluidos en el orden del día de las reuniones de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía y a los acuerdos que se adopten.

También será pública la agenda de actividades de la persona titular de la Dirección del Consejo.

3.2.- Principio de legalidad. Todas las actuaciones del Consejo y del personal adscrito al mismo están sometidas plenamente a la ley y al derecho. Se actuará en todo momento conforme a la legalidad vigente, cumpliendo estrictamente las leyes, normas y procedimientos que regulan la actuación administrativa, sin que puedan ser admisibles decisiones discrecionales adoptadas al margen de los procedimientos legales.

3.2. (bis) - Principio de Igualdad y no discriminación

Todas las actuaciones del Consejo se realizarán bajo el principio de igualdad y no discriminación, elemento básico de las normas internacionales de derechos humanos. Este principio expresa que toda persona, sin distinción, tiene derecho a



disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la raza, la orientación sexual y la identidad de género, constituyendo, por tanto, un elemento esencial de nuestro estado democrático y de derecho. Se trata de un principio ineludible desde el punto de vista de la justicia y de los derechos fundamentales que, además, si se articula de una forma adecuada, también redunda en la cohesión social y en el desarrollo económico sostenible, incrementando la legitimidad de la actuación pública.

3.3.- Principio de independencia. El Consejo está dotado de independencia orgánica y funcional y autonomía con respecto a la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el ejercicio de las potestades que se le adscriben. Tiene personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, así como autonomía de gestión.

Además, el sistema especial de provisión de la Dirección del Consejo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía asegura la independencia de su titular, al tiempo que se le dota de inamovilidad en el cargo. Por ello, el Consejo está en condiciones de ejercer su cometido como una institución solvente, independiente y no sujeta a la disponibilidad de ninguna autoridad que no sea la que se deriva de la aplicación estricta del principio de legalidad.



3.4.- Principio de objetividad. El Consejo garantiza la objetividad y el rigor en el proceso de toma de decisiones referido a su ámbito de actuación. La actividad del Consejo en este proceso estará regida por la neutralidad, la imparcialidad y la profesionalidad. Se garantiza igualmente la igualdad y la equidad en el trato entre las personas e instituciones implicadas en cualquier procedimiento.

Todo el personal del Consejo se compromete a tratar los asuntos que le correspondan con imparcialidad y objetividad. Este principio tendrá especial prevalencia en el ejercicio de las actividades derivadas de sus competencias disciplinarias y sancionadoras previstas en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

3.5.- Principio de protección de datos y de confidencialidad. En el ejercicio de sus cometidos, el Consejo ha de ponderar el interés público derivado del derecho de acceso a la información y la transparencia exigible a la actuación de los poderes públicos, con el derecho de las personas afectadas cuyos datos aparezcan en la información solicitada o publicada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, así como el resto de los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. El Consejo garantiza que la información que contenga datos susceptibles de protección será tratada con las precauciones y garantías recogidas en la legislación vigente.



Todo el personal de la institución viene obligado a guardar reserva sobre las informaciones consideradas de carácter confidencial que conozca en el ejercicio de sus funciones, que en ningún caso serán utilizadas en beneficio propio o de terceras personas.

3.6.- Principio de servicio público y compromiso social. Todo el personal del Consejo actuará con el objetivo de procurar un excelente servicio público a la ciudadanía y al interés general de la Comunidad Autónoma, bajo la premisa de que profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos es uno de los instrumentos que permite una democracia más real y efectiva. La ciudadanía debe conocer la actuación de los poderes públicos, los motivos de esta actuación, el resultado de la misma y debe poder valorar todo ello.

En este sentido, el Consejo tendrá en todo momento como beneficiario último de su actuación al ciudadano, y el personal del Consejo desempeñará su labor con plena conciencia de que su trabajo constituye un servicio público a la ciudadanía. Por ello, su comportamiento profesional se guiará por los principios de integridad, neutralidad, receptividad, responsabilidad y riguroso servicio a la ciudadanía.

3.7.- Principios de responsabilidad y eficacia. La actuación del Consejo se inspira en los principios de responsabilidad y eficacia. Las personas que trabajen en el Consejo asumirán la responsabilidad que se derive de las decisiones que adopten en su respectivo marco competencial, desempeñando sus funciones de forma



íntegra y recta. Las decisiones serán tomadas con la máxima diligencia que sea posible, sin por que ello se descuide la necesaria calidad y procedencia de las mismas.

El fin último derivado de la aplicación de este principio es mantener unos altos niveles de excelencia, competencia y calidad en el trabajo. Para ello, el Consejo procurará la continua formación profesional de sus empleados, mediante adecuados programas de formación que propiciarán en todo caso la igualdad de oportunidades. Por su parte, las personas que trabajen en el Consejo se comprometen a mantener actualizados sus conocimientos profesionales y a participar en las actuaciones formativas que les sean propuestas. En especial, todo el personal del Consejo viene obligado a conocer el contenido y alcance de la normativa básica de transparencia y protección de datos de la Comunidad Autónoma, los fines y objetivos encomendados al Consejo, así como su organigrama y funciones.

El principio de responsabilidad se extiende también a la utilización de los medios que el Consejo pone a disposición de sus empleados. Todos harán un uso responsable de los medios materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, sin que recursos o instalaciones del Consejo puedan ser utilizados para fines personales.



3.8.- Principio de compromiso ambiental. El personal del Consejo asumirá las recomendaciones y procedimientos que tengan por objeto contribuir a la sostenibilidad y a la protección del medio ambiente. Todos deberán procurar reducir al máximo el impacto que el ejercicio de sus funciones tenga sobre el entorno, respetando las prácticas encaminadas a tal fin.

En este sentido, se cuidará especialmente la utilización de material de oficina reciclable y la utilización eficiente de la energía, para garantizar un consumo razonable que evite dispendios. Las personas que trabajen en el Consejo serán responsables del consumo realizado en cada recurso utilizado. En la medida de lo posible, estos recursos materiales serán de uso compartido y se vigilará especialmente el consumo de papel, imprimiendo por las dos caras y sólo cuando sea estrictamente necesario. Igualmente, se administrarán económicamente los suministros de luz, aire acondicionado, agua y telefonía, y harán un uso responsable de los ordenadores que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones. Además, deberán informar a las personas responsables en caso de advertir situaciones que supongan un uso ineficiente de energía o material, que deberá ser inmediatamente corregido.

3.9.- Principio de seguridad y salud laboral. La seguridad y la salud laboral de las personas que trabajan en el Consejo es una premisa de absoluta prioridad. Por ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa y de los procedimientos preventivos



que se incluyan en el preceptivo Plan de Riesgos Laborales (respetando las reglas y prácticas específicas internas de cada puesto de trabajo), se garantizará que cada empleado realice su trabajo de modo seguro, cuidando su seguridad y la de las personas de su entorno, supervisando el cumplimiento de los procedimientos y medidas de seguridad que se determinen en el citado Plan.

4.- Responsabilidades derivadas del Código Ético

Los valores y principios del Código Ético del Consejo vinculan a todas las personas que trabajan en el Consejo. Entenderlos, asumirlos y materializarlos en el cumplimiento de sus obligaciones cotidianas es responsabilidad de todos. A continuación se concretan algunas de las responsabilidades específicas que se derivan de estos principios, articuladas según los diferentes perfiles profesionales:

Todo el personal del Consejo

- Deberá conocer y cumplir este Código Ético.
- Mantendrá una actitud positiva y de colaboración en su difusión y posible mejora.
- En general, fomentará la buena convivencia en las relaciones profesionales, respetando la diversidad y el derecho a la intimidad.

El personal directivo del Consejo



- Además de cumplir las obligaciones anteriores, el personal directivo del Consejo servirá de ejemplo en el cumplimiento de los principios que sustentan el Código Ético.
- Prestará el apoyo necesario para resolver las dudas que puedan presentarse a los empleados respecto a su contenido.
- Ejercerá también una labor de vigilancia de su cumplimiento e intentará resolver de forma consensuada los conflictos que puedan presentarse.
- En general, el personal directivo del Consejo promoverá en todo momento unas relaciones profesionales basadas en el respeto, la participación y la equidad de trato. Viene obligado, asimismo, a desempeñar sus cometidos con responsabilidad y eficacia, compromiso corporativo y lealtad institucional.

La persona titular de la Dirección del Consejo

- Además de cumplir las obligaciones señaladas para directivos y empleados del Consejo, la persona titular de la Dirección ejercerá en todo momento las funciones derivadas de su responsabilidad conforme a los valores y principios formalizados en este Código.
- Actuará con la máxima transparencia en sus actuaciones públicas, proporcionando toda la información relativa a su agenda de actividades: viajes, visitas, colaboraciones, entrevistas, etc., y a los gastos e ingresos, en su caso, que puedan haberse derivado de las mismas.
- Ordenará la utilización de los créditos presupuestarios de la forma más eficiente y austera posible, rindiendo cuentas de la evolución del gasto.



- Representará al Consejo con su máximo interés y dignidad y no aceptará regalos, favores ni servicios ventajosos que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía. En todo caso, se considera que superan los usos habituales, sociales o de cortesía los regalos o presentes que, individualmente o agrupados, superen los 50 euros.